CLAUSULADO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°1260

CONTRATISTA: **NOVATICS COLOMBIA JS S.A.S.** **NIT: N°**901.500.949-8

OBJETO: SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ENTIDAD MEDIANTE EL ALQUILER DE HOSTING CORPORATIVO INCLUIDA PLATAFORMA GSUIT PARA MEJORAMIENTO DE CORREOS CORPORATIVOS Y FLUJO DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA VIGILANCIA EN SALUD.

VALOR TOTAL: $43´000.000,oo **FECHA: DICIEMBRE 16 DE 2023**

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales y armonizarlas con el Plan Territorial de Salud Pública.
2. Que se ha establecido la necesidad y oportunidad de celebrar el presente contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él.
3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del INSTITUTO, aplicables en el momento que el (la) contratista incumpla con el objeto del contrato ó en cualquier evento se requiera, así como las cláusulas de Multas y Caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y normas que la modifican, reglamentan o sustituyan.
4. Que la causal de Contratación Directa invocada para la suscripción del presente contrato es el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con la Ley 1150 de 2007.
5. Que conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente la celebración del presente contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios logísticos de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades objeto del contrato ni se tiene infraestructura ni competencias para desarrollarlo directamente por parte del INSTITUTO.
6. Que se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el presente contrato.
7. Que en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el CONTRATISTA, el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, avala la contratación, según Resolución de justificación que hace parte integral del expediente Contractual.
8. El INSTITUTO como estrategia y mecanismo de comunicación ha implementado mecanismos tecnológicos necesarios para asegurar el desarrollo eficiente de los diferentes procesos y actividades que realiza las dimensiones de Salud Pública Colectiva y que se propende la generación de espacios de interacción para la participación ciudadana, contenidos institucionales actualizables, presentación de información descargable como los boletines epidemiológicos y otros contenidos para garantizar al ciudadano una interacción real y virtual, fomentando la transparencia con el ciudadano, lo cual requiere adquirir el servicio que provee no sólo el espacio en la nube para alojar la información en la página web institucional: www.ids.gov.co sino de su actualización, mantenimiento y mejoramiento.
9. Que para tal efecto, el INSTITUTO en el 2021 contrató el servicio para la implementación de un VPS Corporativo de 4GB de memoria RAM, 300 GB de Disco Duro, transferencia de 10 TB, Sistema operativo CentOS 7, con acceso remoto, como si fuera un servidor dedicado, incluyendo: cPanel, Parches, Seguridad, Supervisión y Copias de seguridad, además un certificado SSL DV, OV y EV, lo cual proporcionó mejor presentación y aceptación en los navegadores y motores de búsqueda, plataforma que debe actualizarse conforme a las nuevas realidades normativas y exigencias técnicas del sector público.
10. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
11. Que con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, el contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos y el contrato de prestación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.
12. Que la normatividad en comento permite que las entidades del estado puedan contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área a contratar.

CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: En desarrollo del presente acuerdo, el CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a prestar el siguiente servicio: SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ENTIDAD MEDIANTE EL ALQUILER DE HOSTING CORPORATIVO INCLUIDA PLATAFORMA GSUIT PARA MEJORAMIENTO DE CORREOS CORPORATIVOS Y FLUJO DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA VIGILANCIA EN SALUD. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE Y ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO:** Se propone la celebración de un contrato de prestación de servicios externos técnicos profesionales para apoyo a la gestión del INSTITUTO mediante la ACTUALIZACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD PARA AJUSTARLA A LO ESTABLECIDO EN LAS NUEVAS REALIDADES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SU PROPUESTA Y CONFORME AL ESTUDIO PREVIO ADELANTADO POR LA ENTIDAD. **OBJETIVOS.** ----------

- Renovar el servidor actual para poder soportar el sitio web y todas las herramientas desarrolladas por la institución alojados actualmente en el mismo.
- Renovar el certificado de seguridad SSL para así tener encriptadas las conexiones al sitio web de la institución.
- Renovar las 30 cuentas actuales de correos de la institución, junto con 10 cuentas nuevas para completar un mínimo de 40 cuentas para las principales dependencias y usuarios
- Capacitar sobre el uso de Gsuite para aprovechar no solo los correos sino también el almacenamiento, seguridad de la información poder de videollamadas a nivel profesional y todo lo demás.
- Crear las cuentas de usuario necesarias según la contratación.
- Realizar la entrega de las cuentas a las oficinas y creación de alias de correos para suplir las cuentas que no se van a crear dentro del contrato.
- Las cuentas de usuario dispondrán de:
 - Correo electrónico de empresa personalizado y seguro.
 - Videollamadas de hasta 150 participantes y grabación de vídeo.
 - 2 TB de almacenamiento en la nube por usuario.
 - Controles de seguridad y gestión.
 - Asistencia estándar (posibilidad de contratar asistencia mejorada de pago).
- Incluyen a su vez:
 - ✓ Gmail - Correo electrónico de empresa personalizado
 - ✓ Meet - Llamadas de voz y videoconferencias
 - ✓ Chat - Mensajería para equipos
 - ✓ Calendar - Calendarios compartidos
 - ✓ Drive – Almacenamiento en la nube
 - ✓ Documentos – Procesamiento de textos
 - ✓ Hojas de Cálculo - Hojas de cálculo
 - ✓ Presentaciones - Crea presentaciones
 - ✓ Formularios - Crea encuestas
 - ✓ Sites - Crea sitios web
 - ✓ Keep - Notas y listas
 - ✓ Apps Script - Optimiza tu forma de trabajar

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:

- Adquirir el servicio de implantar y traspasar el hosting actual de la página del INSTITUTO y sus contenidos al servidor virtual privado (VPS) Corporativo por un (1) año.
- Configurar los correos institucionales predeterminados en la solución Gsuite (Workspace).
- Configurar envío de correos masivos.
- Adquisición e instalación del certificado SSL DV por un año.
- Soporte durante un (1) año a partir de la legalización del contrato en todo lo concerniente al servicio del hosting, correos y demás como parte de soporte técnico y garantía.
- Desarrollo de pruebas técnicas para verificar la calidad y funcionabilidad de los servicios y suministros objeto del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: VALOR TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: ----------
En función del presupuesto asignado, estrategia de atención o planes de acción, el valor total estimado de los servicios descritos ascendería al valor de la propuesta técnica, así: ----------

COD	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR VENTA	VALOR TOTAL
ServidorVPS-6	Servidor VPS-6 6gb ram, 600 hd SSD, transferencia ilimitada (1 AÑO)	1	$ 14,702,000	$ 14,702,000
SSL-1	QuickSS PremiumL™ (1 AÑO)	1	$ 5,600,000	$ 5,600,000
Business Standard	Gsuite Business Standard usuario por **(3 meses)**	40	$ 297,450	$ 11,898,000
Consultoría	Asesoría y acompañamiento durante la vigencia del contrato	1	$ 10,800,000	$ 10,800,000
			Total	**$ 43,000,000**

El plazo de ejecución de los servicios descritos es de cinco (5) días contados desde la fecha de perfeccionamiento del Contrato, quedando comprometido a brindar servicio de asistencia y acompañamiento por un año desde la misma fecha. El valor del contrato se cancelará una vez se realice el alojamiento de la información de la web institucional en el Hosting y se desarrolle la configuración, habilitación y puesta en marcha de los correos en el Gsuite (hasta tres (3) meses) lo cual deberá ser certificado por el Supervisor del Contrato. Para el pago se debe presentar: **a)** Facturas de venta o documento equivalente, **b)** Informe de los servicios realizados por el Contratista en torno al objeto contractual, **c)** Constancia de cumplimiento suscrita por el Supervisor, **d)** Acreditación de aportes a la seguridad social y tributos si es el caso. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro descrito y detallado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº003251 de diciembre 15 de 2023. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; **b)** Prestarle al CONTRATISTA la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; **c)** Pagar el monto

establecido del presente contrato, en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: **1).** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. **2).** En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **3).** Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** Cumplir con los pagos de los tributos que afecten el presente contrato de prestación de servicios. **5).** Desarrollar el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con EL INSTITUTO, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista. **6).** A realizar el respectivo informe de ejecución si fuere necesario, y tramitar el cobro respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS:** El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del INSTITUTO así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación de la decisión, la cual se hará llegar al CONTRATISTA a la dirección registrada por él, informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** EL INSTITUTO podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL INSTITUTO directamente de los saldos que existan a favor del CONTRATISTA o imputados a la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria, Líder de Sistemas de Información, LUIS ARMANDO ROJAS CAICEDO o quien haga sus veces o por cualquier otra persona que la Dirección del INSTITUTO señale. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá presentar Garantía Única para amparar los siguientes riesgos: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES: Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993 y su reforma en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal respectivo; para su ejecución, requiere de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, el cual debe constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista debe encontrarse a paz y salvo en los sistemas de salud, pensión, riesgos y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA gozará de absoluta autonomía en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y, en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones. Se entiende que no existirá subordinación para con EL INSTITUTO, pues por el presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno y es el único responsable de la prestación del servicio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su adicción y modificaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ESTAMPILLAS:** El presente Contrato requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander**,** así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5.

CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. N°13.467.265 de Cúcuta
Director del IDS - EL INSTITUTO